

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde al momento no se dado impulso procesal por parte del ejecutante, ni se ha atendido el requerimiento realizado a la Fiscalía General de la Nación. Cali, 12 de septiembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°2304

RADICACION	76001-31-05-003-2007-00810-00
EJECUTANTE	DORANCE GONZALEZ
EJECUTADO	PROTECCIÓN S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 12 de septiembre de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que desde el auto de sustanciación N 466 de fecha 10 de diciembre de 2012 proferido por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Descongestión de Cali, se oficio a la Fiscalía General de la Nación para que informen con destino a este juzgado sobre la investigación que se llevaba a cabo sobre el presunto delito de Fraude a Resolución Judicial relacionado con este proceso.

Debido a no contar con la respuesta de la Fiscalía 82 Seccional de Cali, se sigue requiriendo a la misma en marzo de 2014, marzo de 2015 y marzo de 2016.

El día 5 de abril de 2016 la Fiscal 82 Secciona responde que la carpeta con numero de SPOA 7600016000193201128627 se encuentra en etapa de indagación.

Posteriormente, en octubre de 2020 mediante auto 770 se requiere nuevamente a la Fiscalía 82 Seccional información sobre el mencionado SPOA y el estado de la investigación judicial, sin que se obtenga respuesta. Se insiste nuevamente en la solicitud de información mediante el auto 480 de 19 de agosto de 2021.

El Fiscal 82 Seccional da respuesta a lo solicitado el 6 de octubre de 2021, informando que de acuerdo al número de SPOA informado por el despacho, se trata de una indagación el denunciante de nombre José Fernando Huertas Montes en contra de la indiciada Clara Inés Bangero, denuncia basada en la compra de un bien inmueble en la ciudad de Bogotá y que no pudo ser registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Inmueble y personas que no tienen nada que ver con el presente proceso ejecutivo.

En razón a ello, este despacho mediante auto 642 del 21 de abril de 2022, indica que revisado le proceso y de forma precisa el cuaderno índice digital 4 folio 4 donde la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Gloria Rocío Cobo Tobar, informa de la existencia de una denuncia penal identificada con SPOA N° 760016000193201181162, donde además adjunta copia de la misma. Encontrando que el SPOA que fue requerido estaba incorrecto.

Nuevamente la FISCALIA 82 Seccional guarda silencio al requerimiento realizado, el cual es reiterado mediante auto 387 del 19 de julio de 2022 sin que sea atendido

Se encuentra entonces que, si bien este despacho e incluso los juzgados que tuvieron conocimiento del proceso, realizaron todos los requerimientos a la Fiscalía 82 Seccional de Cali sin que sea exitoso, resulta necesario que el proceso continúe con su trámite, dado que el mismo se encuentra inactivo hace mas de 3 de años.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que le imprima el impulso procesal correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que informe el estado del proceso identificado con SPOA N° 760016000193201181162 de la Fiscalía 82 Seccional Cali, donde ostenta la calidad de denunciante.

La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

